



AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

Coordinadora General de los Colectivos Profesionales de ámbito Nacional:

ADPI - Asesores de la Propiedad Inmobiliaria
TECPEVAL - Peritos Tasadores Judiciales de Bienes Inmuebles
INTERFICO - Interventores de Fincas y Comunidades
MEDFIN - Mediadores Financieros Titulados
INGESA - Interventores de Gestión Administrativa
MECIMER - Mediadores Civil y Mercantil
GESTUR - Gestores de Actividades y Establecimientos Turísticos

C./ Atocha, nº 20-4º.-Derecha.- 28012-MADRID.- Telf.- 91 457 29 29 Fax.- 91 458 26 93

C./ Gascó Oliag, nº 10-1º.-1º.- 46010-VALENCIA.- Telf.- 96 393 57 43 Fax.- 96 393 57 49

Avda. Jaime III, nº 17-2º.-Dpchos.: 18-19.- 07012-PALMA DE MALLORCA.- Telf.- 971 73 26 86 Fax.- 971 73 61 49

E-mail: atp-cpes@atp-guiainmobiliaria.com - Web: www.atp-cpes.com



/atpcpes



@ATP_CPES



/in/atpcpes/

INFORMA

Estimado/a Sr./a Consocio/a:

Desde la **Dirección del Gabinete Socio-Laboral de nuestra Agrupación Técnica Profesional -ATP-**, adjunto procedemos a facilitarles la información más reciente procedente del **Tribunal de Justicia Europeo**, en relación al **reconocimiento del derecho de los trabajadores interinos al cobro de la compensación económica al finalizar su contrato de trabajo, equiparándolos a los trabajadores fijos en lo que a indemnización se refiere.**

Con la finalidad de ponerles al corriente de la normativa más reciente surgida del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en referencia a las indemnizaciones por despido de trabajadores fijos e interinos, les informamos que **ampliaremos esta información en la próxima edición de nuestro Boletín Oficial.**

El Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea (TJUE), ha sentenciado que España no puede discriminar en las indemnizaciones por despido a trabajadores fijos e interinos, por lo que ambas categorías de asalariados deberán recibir una compensación económica de 20 días por año trabajado en caso de producirse un despido procedente y de 30 días por año trabajado en el supuesto de que el despido sea calificado de improcedente.

La citada Sentencia exige a los Tribunales españoles que reconozcan a los dos tipos de empleados por igual, mientras que la normativa vigente en España, hasta la fecha, estipula que los trabajadores temporales deben ser indemnizados con entre 8 y 12 días de salario por año de servicio, e incluso ningún día en el caso en que sean trabajadores interinos.

La Sentencia no admite apelación y da la razón a una trabajadora del Ministerio de Defensa, concluyendo que la interpretación jurídica de las indemnizaciones a los trabajadores interinos es aplicable también a los temporales.

El fallo, fechado el día 14 de Septiembre de 2016, mantiene que **"por respeto a las condiciones de trabajo, no podrán tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos, comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que justifique un trato diferente por razones objetivas"**.